

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13820 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.722, promovido por don Antonio Pérez Sánchez, sobre Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Sánchez contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

13821 *RESOLUCION de 4 de abril de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Onofre Gómez Nisa.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.887, promovido por don Onofre Gómez Nisa, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Onofre Gómez Nisa contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

13822 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Serradilla Echarri.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.528, promovido por doña María del Carmen Serradilla Echarri, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Serradilla Echarri, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen de fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

13823 *ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, promovido por don Isidro de Arcenegui Carmona, representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional de 17 de enero de 1980, en pleito relativo a revocación de resolución del Ministerio de Justicia que declaró jubilado al recurrente, habiendo comparecido en concepto de apelado al Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración; la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la sentencia de 28 de enero de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Isidro Arcenegui Carmona contra la sentencia dictada con fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la cual confirmamos en todas sus partes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

13824 *REAL DECRETO 1166/1981, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de División del Ejército de Méjico don Félix Galván López.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División del Ejército de Méjico don Félix Galván López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

13825 *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, a las empresas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por el Ministerio de Industria y Energía de 18 de diciembre de 1980, en relación con la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales que fueron concedidos a las empresas que al final se relacionan, al amparo de lo previsto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, en su artículo tercero, así como el Decreto 669/1974,

de 14 de marzo, por el que se estableció el Programa Side-rúrgico Nacional y beneficios a conceder.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos,

Acuerda conceder una prórroga hasta el 10 de octubre de 1982 de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por la Orden de este Departamento de 26 de septiembre de 1975 y que finalizaron el 10 de octubre de 1980, a las empresas que al final se relacionan.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 81/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

RELACION QUE SE CITA

«Empresa Laminadora y Constructora del Norte, S. A.» (LA-MINOR).

Empresa «Victorio Luzuriaga, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13826 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por los respectivos Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas y profesiones que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes y a partir del curso académico 1981-82:

Provincia de Madrid

Localidad: Alcorcón. Domicilio: Calle Príncipe Don Juan Carlos I. Denominación: Academia «Auxibán». Titularidad: Pedro Gómez González, Juan Fernández Vicente y Agustín Martín Rico. Puestos escolares: 200. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Málaga

Localidad: Málaga. Domicilio: Calle Blas de Lezo, 2. Denominación: «Autesel». Titularidad: Gustavo Barbeyto Álvarez. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Electricidad, profesión Electrónica.

Localidad: Málaga. Domicilio: Explanada de la Estación, sin número. Denominación: «Renfe». Titularidad: «Renfe». Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Metal, profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas; rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Delineación, profesión Delineante.

Provincia de Salamanca

Localidad: Salamanca. Domicilio: Calle Vergara, 26. Denominación: Excelentísima Diputación Provincial. Titularidad: Excelentísima Diputación Provincial. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Madera, profesión Madera, y rama Electricidad, profesión Electrónica.

La obligada adscripción de estos Centros a uno estatal, homologado o Instituto Politécnico, será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma, para su oportuna anotación, a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Caballero.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13827 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de materias y grados diversos para el curso académico 1981-1982;

Teniendo en cuenta que dichos Centros poseen la capacidad jurídica y reúnen las condiciones para la implantación de las distintas disciplinas que interesan y que tanto los informes como las propuestas de los Delegados provinciales de Educación son favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de enseñanzas de Formación Profesional a los Centros no estatales de la misma modalidad siguientes:

Alicante: «Academia Cots», de primer grado, localidad Alicante, las enseñanzas de rama Sanitaria, profesión Clínica.

Castellón: «Fundación Flors», de primero y segundo grados, homologado; localidad Villarreal, las enseñanzas de primero, rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional, y segundo, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Madrid: «Estudios Turísticos Sol» de primero y segundo grados, homologado, localidad Madrid, enseñanzas de segundo, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado.

Palencia: «López Vicuña», de primer grado, localidad Palencia, las enseñanzas, con carácter provisional, de la rama Hogar, profesión Jardines de Infancia.

Pontevedra: «María Inmaculada», de primer grado, localidad Vigo, las enseñanzas de la rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

Salamanca: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de primero y segundo grados, homologado; las enseñanzas de primero, rama Peluquería y Estética, profesión Estética, localidad Salamanca.

Toledo: «Exa», de primer grado, localidad Ta'avera de la Reina, las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Valladolid: «San Luis», de primero y segundo grados, habilitado; localidad Valladolid, las enseñanzas de segundo, rama Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Caballero.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13828 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede a diversos Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en los mismos este tipo de establecimientos docentes y que cuentan con las condiciones y requisitos que se exigen de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del